



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

Callao, 16 de marzo de 2026

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006-2026-AU.- CALLAO, 16 DE MARZO DE 2026.**

**VISTO:**

El acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria realizada el 16 de marzo de 2026, sobre el punto de agenda 4. ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, según lo dispuesto en los artículos 96 y 97, numeral 97.12, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y tiene dentro de sus atribuciones, elegir a los miembros de la Defensoría Universitaria;

Que, de conformidad con lo que disponen los artículos 255 y 257 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Defensoría Universitaria es un órgano especial y autónomo en el ejercicio de sus atribuciones. No está sujeto a mandato imperativo ni recibe instrucciones de ninguna autoridad. Se rige por la Ley Universitaria N° 30220, el presente Estatuto, su Reglamento y demás normas aplicables; está a cargo de un Defensor Universitario y dos asistentes adjuntos, uno de los cuales es estudiante, los miembros de la Defensoría Universitaria son elegidos por la Asamblea Universitaria a propuesta de sus integrantes, por mayoría simple de votos; los docentes son elegidos por un periodo de dos (02) años y el estudiante por un (01) año;

Que, con Resolución N° 003-2024-AU del 15 de marzo de 2024, se eligió como miembros de la Defensoría Universitaria 2024 - 2026 de esta Casa Superior de Estudios, por el periodo de dos años, a partir del 23 de marzo de 2024 hasta el 22 de marzo de 2026, al docente Asociado Mg. JUAN FRANCISCO BAZAN BACA (Defensor Universitario) FCE y al docente Principal Mg. ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY (Asistente adjunto) FIME;

Que, por Resolución N° 013-2025-AU del 17 de julio de 2025 se reconoció a la representación estudiantil de la Defensoría Universitaria 2025 de la Universidad Nacional del Callao, por el período de un año, desde el 17 de julio de 2025 hasta completar el periodo correspondiente, al estudiante FLAVIO ARCENIO VILLAVICENCIO RODRIGUEZ (Asistente adjunto) con Código N° 2229520243 de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Que, en sesión ordinaria de Asamblea Universitaria realizada el 16 de marzo de 2026, considerándose el punto de agenda sobre la elección de los integrantes de la Defensoría Universitaria, verificado el quórum correspondiente y en aplicación de la normatividad acotada, el Secretario General procedió al conteo de los votos de las propuestas de los integrantes de la Asamblea Universitaria, de los docentes que conformarían la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, para el periodo 2026 – 2028, resultando elegidos los siguientes: Dra. ALICIA





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

LOURDES MERINO LOZANO – Defensora Universitaria - FCS; Mg. DANIEL DEMETRIO MORAN SALAZAR - Asistente adjunto - FCE y la estudiante ALONDRA SOFÍA LÓPEZ ALVARADO con Código N° 2228110073 – FCS;

Estando a lo glosado; a lo acordado por la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria del 16 de marzo de 2026; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad y la Ley Universitaria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1° AGRADECER** a los docentes Mg. Juan Francisco Bazán Baca (Defensor Universitario) y Mg. Arturo Percey Gamarra Chinchay (Asistente adjunto) y al estudiante Flavio Arcenio Villavicencio Rodríguez, integrantes de la Defensoría Universitaria 2024 – 2026 designados mediante Resoluciones N°s 003-2024-AU y 013-2025-AU, respectivamente; por los importantes servicios prestados y el eficiente cumplimiento en el desempeño de sus funciones en este órgano autónomo de nuestra Universidad.

**Artículo 2° DESIGNAR** a la Dra. **ALICIA LOURDES MERINO LOZANO** docente adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud como **DEFENSORA UNIVERSITARIA** de la Universidad Nacional del Callao, por el período de dos (2) años, a partir del 23 de marzo de 2026 hasta el 22 de marzo de 2028.

**Artículo 3° DESIGNAR** como **ASISTENTES ADJUNTOS** de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, al Mg. **DANIEL DEMETRIO MORAN SALAZAR** docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, por el período de dos (2) años, a partir del 23 de marzo de 2026 hasta el 22 de marzo de 2028 y a la estudiante **ALONDRA SOFÍA LÓPEZ ALVARADO** con Código N° 2228110073 de la Facultad de Ciencias de la Salud, por un (1) año, a partir el 23 de marzo de 2026 al 22 de marzo de 2027.

**Artículo 4° DEMANDAR** a la **DEFENSORIA UNIVERSITARIA 2026 – 2028** presentar el informe de sus actividades realizadas al final de su gestión ante la Asamblea Universitaria, bajo responsabilidad.

**Artículo 5° DEJAR** sin efecto, en todos sus extremos cualquier disposición que se contraponga a lo establecido en la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos.

**Artículo 6° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta de la Asamblea Universitaria.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.